



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D.C., noviembre 6 de 2020
Verbal N° 2020-0111

Dadas las previsiones establecidas en el artículo 1° del Acuerdo PCSJA18-11127 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, se advierte que este estrado Judicial no es el competente para conocer de la presente demanda.

En efecto, obsérvese que el valor de las pretensiones deprecadas al momento de presentación de la demanda, ascienden a un total de \$80.000.000,00, suma que supera el límite de la Mínima Cuantía, por lo que no es ésta la funcionaria llamada a tramitar la misma.

En consecuencia, el despacho dispone:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por falta de competencia.

SEGUNDO: Ordenar la remisión del expediente al señor Juez Civil Municipal de Bogotá –Reparto- a través de la Oficina Judicial, por ser el funcionario competente para atender el trámite.

TERCERO: Por secretaría librese el oficio respectivo y verifiquense las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE (1)

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado
No. **037** hoy **9 de noviembre de 2020**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario